

# **RECOMENDACIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID FRENTE AL COVID-19.**

## ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN .....	1
2.- EVALUACION DE RIESGOS POR COLECTIVOS .....	1
3.- OBJETIVO .....	4
4.- LEGISLACIÓN .....	4
5.- ALCANCE DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS GENERALES.....	5
6.- DESARROLLO DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS .....	6
6.1.- MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES PARA GARANTIZAR LA SEPARACIÓN ENTRE PERSONAS.....	8
6.2.- MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES PARA REDUCIR EL CONTACTO CON SUPERFICIES U OBJETOS CONTAMINADOS .....	14
6.3.- MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES PARA REDUCIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS EN EL AMBIENTE DE TRABAJO.....	15
6.4.- MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES PARA REDUCIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS .....	15
6.5.- DOTACIÓN DE MATERIAL EN EL CENTRO DE TRABAJO.....	16
6.6.- MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA TRABAJOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.....	16
6.7.- COORDINACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES .....	17
7.- MEDIDAS ESPECÍCIAS POR PUESTOS DE TRABAJO .....	18
7.1.- DIRECTOR/A, ENCARGADO/A .....	18
7.2.- LICENCIADO/A MEDICINA, D.U.E., SOCORRISTAS .....	18
7.3.- LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN FÍSICA, TÉCNICO/A DEPORTIVO, TÉCNICO/A DEPORTIVO VIGILANTE.....	19
7.4.- PERSONAL ADMINISTRATIVO, PERSONAL DE TAQUILLA.....	20
7.5.- TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO, OPERARIOS.....	200
8.- CONSIDERACIONES FINALES .....	20

**RECOMENDACIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID FRENTE AL COVID-19.**

## 1.- INTRODUCCIÓN

Conforme a los documentos “Medidas generales para garantizar la separación entre trabajadores frente a Covid-19”, publicado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, a la Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo frente al COVID-19 del Ministerio de Sanidad, y como complemento del documento “**Guía de desarrollo de la actividad y reincorporación al trabajo para reducir el riesgo de exposición y propagación del Covid-19 entre el personal del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos**”, elaborado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Madrid y sus OOAA, se establecen las siguientes recomendaciones y medidas preventivas generales para el uso, distribución y la ocupación de los Centros Deportivos Municipales del Ayuntamiento de Madrid, así como de las actividades que ellas se desarrollan.

Las siguientes recomendaciones tienen carácter general y corresponden a las directrices vigentes en el momento de su elaboración. Se adecuarán a las actualizaciones y/o situaciones establecidas por la Autoridad Sanitaria correspondiente en cada momento.

## 2.- EVALUACION DE RIESGOS POR COLECTIVOS

### Evaluación de Riesgos Asociado al SARS-COV-2

Debido a la situación epidemiológica mundial no se puede descartar que personal del Ayuntamiento de Madrid puedan entrar en contacto con personas infectadas por SARS-COV-2.

La presente Evaluación de Riesgos se efectúa teniendo en cuenta toda la información general disponible y, en particular las recomendaciones de las autoridades sanitarias sobre la conveniencia de controlar el agente biológico a fin de proteger la salud de los trabajadores que estén o puedan estar expuestos a dicho agente en razón de su trabajo.

Para la valoración del nivel de riesgo potencial a la exposición a Coronavirus, se tendrá en cuenta la severidad del daño y de la probabilidad de entrar en contacto con el agente biológico.

Severidad del Daño:

De acuerdo con la Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos del INSST, todos los virus no incluidos en la lista de agentes biológicos, clasificados en los grupos 2, 3 o 4, siguiendo el criterio expuesto en el artículo 3.1 del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a

agentes biológicos durante el trabajo que hayan sido aislados en seres humanos se considerarán clasificados como mínimo en el grupo 2, salvo cuando la autoridad sanitaria haya estimado que es innecesario.

En base a la información disponible en la actualidad y la documentación de referencia se opta por clasificar la Severidad como Extremadamente Dañino en todos los casos, por ser el Coronavirus un agente con posibilidad de causar una enfermedad grave y con una alta probabilidad de propagación al colectivo.

Probabilidad:

Para estimar la probabilidad de entrar en contacto con el Coronavirus presente en el medio laboral se propone utilizar el criterio del Ministerio de sanidad (*Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus*). En base a ello se debe de realizar teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades y mecanismos de transmisión del nuevo coronavirus SARS-COV-2.

### 2.1.- PUESTOS CON ATENCIÓN AL PÚBLICO

Riesgo	Severidad	Probabilidad	Clasificación	Condición
Exposición a agentes biológicos	Extremadamente dañino	Media	Importante	Posibilidad de exposición al SARS COV 2 debido a la situación epidemiológica actual
<b>Medidas</b>	Se deben implantar las medidas preventivas (organizacionales, técnicas, individuales y colectivas) que se plantean en las instrucciones y documentos emitidos por las Autoridades Sanitarias y por los responsables de Salud Pública. Asimismo se deben cumplir con todas las medidas preventivas e instrucciones emitidas por parte de la Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales en los distintos documentos, guías, protocolos o similares. Incluido el presente documento y las instrucciones sobre el uso de Equipos de Protección Individual. Respecto al personal especialmente sensible se seguirán los procedimientos emitidos por el Departamento de Salud Laboral.			

### 2.2.- PUESTOS QUE NO REQUIEREN ATENCIÓN AL PÚBLICO

Riesgo	Severidad	Probabilidad	Clasificación	Condición
Exposición a agentes biológicos	Extremadamente dañino	Baja	Moderado	Posibilidad de exposición al SARS COV 2 debido a la situación epidemiológica actual

<b>Medidas</b>	Se deben implantar las medidas preventivas (organizacionales, técnicas, individuales y colectivas) que se plantean en las instrucciones y documentos emitidos por las Autoridades Sanitarias y por los responsables de Salud Pública. Asimismo se deben cumplir con todas las medidas preventivas e instrucciones emitidas por parte de la Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales en los distintos documentos, guías, protocolos o similares. Incluido el presente documento y las instrucciones sobre el uso de Equipos de Protección Individual. Respecto al personal especialmente sensible se seguirán los procedimientos emitidos por el Departamento de Salud Laboral.
----------------	---

### 2.3.- ACTIVIDADES FORMATIVAS Y VIGILANCIA DE ACTIVIDADES

Riesgo	Severidad	Probabilidad	Clasificación	Condición
Exposición a agentes biológicos	Extremadamente dañino	Media	Importante	Posibilidad de exposición al SARS COV 2 debido a la situación epidemiológica actual
<b>Medidas</b>	Se deben implantar las medidas preventivas (organizacionales, técnicas, individuales y colectivas) que se plantean en las instrucciones y documentos emitidos por las Autoridades Sanitarias y por los responsables de Salud Pública. Asimismo se deben cumplir con todas las medidas preventivas e instrucciones emitidas por parte de la Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales en los distintos documentos, guías, protocolos o similares. Incluido el presente documento y las instrucciones sobre el uso de Equipos de Protección Individual. Respecto al personal especialmente sensible se seguirán los procedimientos emitidos por el Departamento de Salud Laboral.			

### 2.4.- ATENCIÓN MÉDICO-SANITARIA

Riesgo	Severidad	Probabilidad	Clasificación	Condición
Exposición a agentes biológicos	Extremadamente dañino	Media	Importante	Posibilidad de exposición al SARS COV 2 debido a la situación epidemiológica actual
<b>Medidas</b>	Se deben implantar las medidas preventivas (organizacionales, técnicas, individuales y colectivas) que se plantean en las instrucciones y documentos emitidos por las Autoridades Sanitarias y por los responsables de Salud Pública. Asimismo se deben cumplir con todas las medidas preventivas e instrucciones emitidas por parte de la Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales en los distintos documentos, guías, protocolos o similares. Incluido el presente documento y las			

instrucciones sobre el uso de Equipos de Protección Individual. Respecto al personal especialmente sensible se seguirán los procedimientos emitidos por el Departamento de Salud Laboral.

Los **responsables** de los centros de trabajo **deben informar, según el procedimiento elaborado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales**, a aquellas **personas que se consideran personal especialmente sensible y grupos vulnerables** para COVID-19 (personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad hepática crónica, enfermedad pulmonar crónica, enfermedad renal crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años) de la **necesidad de comunicar dicha información al Departamento de Salud Laboral**, de la Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales **para que puedan tomarse todas las medidas preventivas necesarias**.

### 3.- OBJETIVO

El objetivo del presente documento es establecer unas **Recomendaciones y medidas generales** para la adaptación de los edificios y actividades de los **Centros Deportivos Municipales**, para retomar o, en su caso mantener, la actividad en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, en la medida en que las normas e instrucciones dictadas por el Gobierno de España y las Autoridades Sanitarias lo vayan haciendo posible. En todo caso se seguirán siempre las medidas sanitarias indicadas por el Ministerio de Sanidad en relación a estos centros de trabajo.

Estas recomendaciones contemplan las acciones a planificar y desarrollar por los **Centros Deportivos Municipales** para llevar a cabo ese proceso, así como las medidas organizativas, colectivas e individuales a adoptar.

Estas medidas estarán siempre dirigidas a la prevención de la infección por COVID-19.

### 4.- LEGISLACIÓN

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

- Cualquier norma legal que resulte de aplicación en materia de Prevención de Riesgos Laborales a la situación de riesgo generada por el COVID-19

Otra documentación de interés:

- Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (actualización 8 de abril de 2020). Ministerio de Sanidad.
- Medidas Preventivas generales para garantizar la separación entre trabajadores frente al COVID19. Ministerio de Trabajo y Economía Social, 8 de abril de 2020.
- Guía buenas prácticas en los centros de trabajo frente al COVID-19. Ministerio de Sanidad, 11 de abril de 2020.
- Vehículos de titularidad municipal, recomendaciones preventivas y gestión de incidencias (COVID-19), OOAA Madrid Salud, marzo 2020.
- Protocolo de actuación relacionado con las medidas de protección del personal municipal especialmente sensible frente a la exposición pro Coronavirus SARS-COV-2. OOAA Madrid Salud, 11 de marzo de 2020.
- Medidas recomendadas en el personal de atención presencial al público para prevención y control del riesgo de exposición al Coronavirus SARS-COV-2. OOAA Madrid Salud, 17 de marzo de 2020.
- Recomendaciones en su actividad laboral para los trabajadores del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos que hayan tenido contacto estrecho con una persona diagnosticada de infección por el SARS-COV-2. OOAA Madrid Salud, 27 de marzo de 2020.
- Procedimiento utilización mascarillas. OOAA Madrid Salud, 15 de abril de 2020.
- Cualquier norma técnica que resulte de aplicación en materia de Prevención de Riesgos Laborales a la situación de riesgo generada por el COVID-19

## 5.- ALCANCE DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS GENERALES

El contenido del presente documento **alcanza a todos los Centros Deportivos Municipales del Ayuntamiento de Madrid.**

Este documento **forma parte del conjunto de recomendaciones** que se vienen realizando, tanto por las autoridades sanitarias, como por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, con el objetivo de prevenir los contagios y en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

Dado que el contacto con el virus puede afectar a entornos sanitarios y no sanitarios, **corresponde a todos seguir las recomendaciones** que se emitan por las autoridades sanitarias, por lo que el alcance estará condicionado a las pautas y ritmos que indiquen las Autoridades Sanitarias en relación a las actividades que se desarrollan en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Este documento tiene un **carácter abierto**, por lo que puede ser objeto de las correspondientes modificaciones y adaptaciones según evolucione la pandemia, se dicten instrucciones por la Autoridad Sanitaria o se vayan detectando nuevas necesidades.



## 6.- DESARROLLO DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS

Por parte de los responsables municipales se realizará la correspondiente **valoración** para determinar **qué personal debe desarrollar su actividad presencialmente** en los centros de deportivos municipales del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos. Se recomienda la **adaptación del número de personas que concurren en el Centro Deportivo Municipal**, para poder dar cumplimiento a las medidas de seguridad básicas de distanciamiento que minimicen al máximo la posible exposición al COVID-19 y su propagación.

En la “**Guía de desarrollo de la actividad y reincorporación al trabajo para reducir el riesgo de exposición y propagación del Covid-19 entre el personal del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos**” se desarrollan las pautas básicas de prevención que son plenamente aplicables en los Centros Deportivos, como son las relativas al establecimiento de:

- Medidas higiénicas básicas.
- Medidas organizativas.
- Medidas preventivas generales para garantizar la separación entre trabajadores y usuarios.
- Medidas preventivas generales para reducir el contacto con superficies u objetos contaminados.
- Medidas preventivas generales para reducir la propagación del virus en el ambiente de trabajo.
- Medidas preventivas generales para reducir la propagación del virus en la gestión de residuos.
- Medidas de información a los trabajadores y usuarios.
- Dotación de material en el centro de trabajo.
- Buenas prácticas psicosociales.
- Medidas específicas para trabajos de atención al público.
- Medidas específicas para el desarrollo del teletrabajo.
- Actividades fuera del centro de trabajo.
- Medidas de prevención de riesgos en personal especialmente sensible.
- Medidas de actuación ante la “sospecha” o activación de un posible caso.

Por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, a través del espacio habilitado a tal efecto en **AYRE** y con el fin de implementar estas medidas, se facilitara al personal municipal la **información y formación** necesarias

A modo de resumen se recuerda la necesidad de cumplir con las medidas higiénicas básicas:

- **Mantener el distanciamiento social de 2 metros.**
- **Reforzar las medidas de higiene personal** y en especial la higiene de manos.
- **Adoptar medidas de etiqueta respiratoria**
- **Seguir las recomendaciones del Ministerio de Sanidad** respecto al uso de las mascarillas quirúrgicas/ higiénicas.

Por parte de los responsables de los Centros Deportivos Municipales:

Se garantizará al personal y a los usuarios **el acceso a agua y jabón**, así como, **papel desechable para secado y papeleras en los lugares de aseo**. Si es necesario, se dispondrá



de dispensadores jabonosos y/o de solución alcohólica desinfectante en presentaciones individuales cuando sea posible.

Es aconsejable disponer en los lugares de trabajo, en especial en los que exista **atención al público, cajas de pañuelos desechables y contenedores para su eliminación** (cubo de basura con tapa y pedal).

Es fundamental **reforzar la limpieza y desinfección** de lugares y equipos de trabajo. En especial deben desinfectarse con mayor frecuencia los elementos que deben ser tocados por diferentes personas: manillas de las puertas, botoneras, pantallas táctiles de uso no individual, expendedoras de vending, baños, herramientas o máquinas de uso colectivo. Independientemente, se reforzará el lavado de manos tras tocar estas superficies.

En aquellas instalaciones interiores que dispongan de **ventanas con posibilidad de apertura**, se marcarán pautas para mantener una ventilación y renovación de aire adecuada. Se deben realizar tareas de **ventilación periódica** en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de más de cinco minutos.

En salas, pabellones o piscinas sin posibilidad de ventilación natural, se ajustarán los sistemas de climatización para **aumentar el número de renovaciones por hora o el porcentaje de aire limpio exterior**.

Es **recomendable** reforzar la **limpieza de los filtros de aire y aumentar el nivel de ventilación** de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más habitual.

Es **aconsejable** mantener las **puertas de paso abiertas con retenedores o cuñas**, salvo cabinas de inodoros y aquéllas otras que contribuyan a la sectorización de PCI (puertas contraincendios). Se debe **revisar diariamente** el funcionamiento de **dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel desechable, etc.**, procediendo a reparar o sustituir aquellos que presenten averías. Se recomienda disponer de un registro de estas acciones. También se debe vigilar el funcionamiento y la limpieza de sanitarios y grifos de aseos.

En el caso de existir **distintos turnos de trabajo** y que se compartan espacios, es **necesario limpiar el área de trabajo** usada por un empleado en cada cambio de turno.

Se **recomienda** que los **pañuelos desechables** que el personal emplee para el secado de manos o para el cumplimiento de la “etiqueta respiratoria” sean **desechados en papeleras o contenedores protegidos con tapa** y, a ser posible, accionados por pedal.

Todo material de higiene personal –mascarillas, guantes, etc. — **debe depositarse en la fracción resto** (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).

En caso de que se **presenten síntomas durante el desempeño del puesto de trabajo**, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito en la fracción resto.

**Reducir**, en los casos en que sea posible, el **tiempo de permanencia** en el centro deportivo al estrictamente necesario y la reducción al **mínimo del número de personas** que concurren en él al mismo tiempo.

Garantizar que todo el **personal que muestre síntomas** como fiebre, tos, dificultad respiratoria, dolor de garganta u otros similares, **no acuda a trabajar** debiendo permanecer en sus domicilios y llamando al centro de salud. Esta garantía puede conseguirse con formación, información y el compromiso del personal.

**Minimizar el contacto** entre el personal, estableciendo distancias de **2 metros**. Analizar la distribución y organización espacial y los procesos de trabajo, con ese fin.

Limitar el uso de **vestuarios y servicios higiénicos**.

**Eliminar reuniones no esenciales**. Fomentar las **reuniones por teléfono o videoconferencia**.

Eliminar, cuando sea posible, la **utilización de espacios de uso común** o establecer sistemas de control que garanticen el mantenimiento de la distancia social y la limpieza exhaustiva de los mismos.

**Incrementar** las labores de **limpieza, desinfección y ventilación**.

**Disponer** de un **aprovisionamiento** suficiente en el centro de trabajo de material y productos de higiene, limpieza, desinfección y equipos de protección individual necesarios.

Respecto a las Recomendaciones específicas al **personal**, se debe seguir lo indicado a la Guía de desarrollo de la actividad y reincorporación al trabajo para reducir el riesgo de exposición y propagación del Covid-19 entre el personal del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

## **6.1.- MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES PARA GARANTIZAR LA SEPARACIÓN ENTRE PERSONAS**

Se deben implementar acciones encaminadas a **evitar la transmisión del virus** de persona a persona, orientadas a mantener una distancia de seguridad o, cuando esto no sea viable, establecer elementos de separación física entre personas.

### **A. Medidas que garanticen una separación de 2 metros entre personas**

Las tareas y procesos laborales deben planificarse para que los trabajadores/as puedan mantener la **distancia interpersonal** de aproximadamente **2 metros, tanto en la entrada y salida al centro de trabajo como durante la permanencia en el mismo**.

Hay que **asegurar** que la distancia interpersonal está garantizada **en las zonas comunes** y, en cualquier caso, deben evitarse aglomeraciones de personal en estos puntos.

#### **1. Zonas de trabajo:**

Se entiende por zonas de trabajo aquellas áreas del centro de trabajo en las que se permanece mientras se desarrolla la actividad laboral. Cabría diferenciar las siguientes situaciones en función de las características del puesto de trabajo y las medidas organizativas que podrían adoptarse en cada caso:

- **Puestos de trabajo estáticos:**

A partir del área o espacio concreto que se ocupa durante la ejecución de las tareas, se establecerá una distancia de **2 metros en todos los sentidos**, de manera que se mantenga esta distancia con el resto del personal y/o vías de circulación desde cualquiera de los puntos en los que pueda situarse el personal durante la ejecución de sus tareas.

A tal efecto, y en función de la tipología de ubicación de los puestos de trabajo en las oficinas de la instalación en las que se puedan encontrar mesas agrupadas, podría ser necesario realizar determinados ajustes como por ejemplo:

- ✓ Disminución del número de personas presentes por turno a las estrictamente necesarias.
- ✓ Reubicación de los puestos de trabajo y/o mobiliario.
- ✓ Mayor número de turnos, pero con menor número de trabajadores/as.
- ✓ Reasignación de tareas.

Cuando el tipo de actividad que se realice lo permita, podrá acotarse y señalizarse (con pintura, cintas o pegatinas, elementos de balizamiento, mobiliario, etc.) el área o espacio concreto que éste ocupa durante la ejecución de sus tareas.

- **Puestos de trabajo dinámicos:**

Cuando la actividad que se realice no permita acotar y señalizar un área o espacio concreto (por ejemplo: personal de limpieza, mantenimiento, almacén, etc.), porque la ejecución de sus tareas requiere continuos desplazamientos dentro de una misma zona o a distintas zonas de la instalación deportiva, se valorará la adopción de medidas organizativas como las siguientes:

- ✓ Minimizar el número de personas que accedan a una misma zona al mismo tiempo.
- ✓ Organizar y planificar, con suficiente antelación, las actividades que deban realizarse en dichas zonas espaciándolas en el tiempo y en el espacio, en la medida de lo posible, para minimizar la concurrencia.
- ✓ Asignar zonas específicas a cada persona, de manera que este sea responsable de llevar a cabo todas las tareas o actividades en la misma.
- ✓ Asignar horarios específicos para cada actividad y persona.

- **Vías de circulación interiores:**

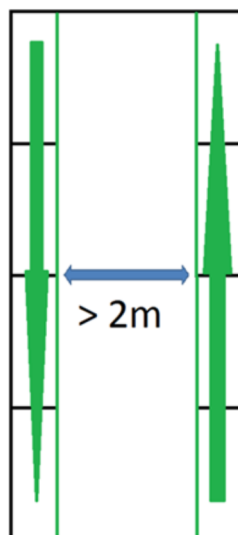
Además de lo anteriormente descrito, se establecerán vías de circulación interiores (dentro de la instalación deportiva), definiendo y señalizando los itinerarios a seguir (preferiblemente de sentido único para evitar cruces de personas) con el objeto de mantener la distancia social recomendada, tanto entre aquellos que estén transitando por dichas vías como con aquellos que se encuentren situados en sus puestos de trabajo. En todo caso sino fuera posible el cumplimiento de esta medida para el tránsito interno por la instalación será obligatorio el uso de mascarilla quirúrgica/higiénica.

## **2. Zonas comunes y/o zonas abiertas al público:**

Al igual que en las zonas de trabajo, en las zonas de uso común (aseos, vestuarios, pasillos, acceso a las instalaciones, zonas de espera o puestos de atención al público, etc.), se deberá limitar el aforo según las dimensiones de cada espacio, la ubicación del mobiliario y la previsible ubicación de los trabajadores/as y usuarios en dichos espacios con el fin de que pueda respetarse la distancia social recomendada, como por ejemplo en taquillas y controles

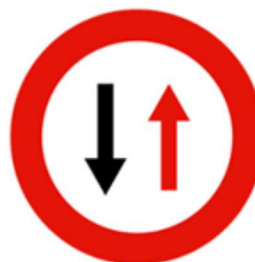
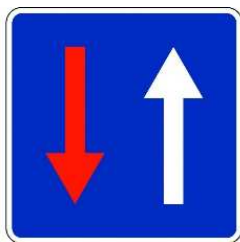
de acceso. A continuación, se enumeran algunas medidas organizativas de carácter específico que podrían adoptarse para lograr este objetivo:

- ✓ Establecer horarios de entrada y salida al centro de trabajo que permitan un acceso escalonado, reduciendo así la posible concurrencia en el propio acceso, zonas de fichaje, pasillos, escaleras, vestuarios etc. Adicionalmente, se podría señalar en el exterior las ubicaciones adecuadas en las que deberían situarse aquellos que estén esperando para acceder al centro deportivo para mantener entre ellos una distancia de seguridad de 2 metros, tanto para trabajadores como para el público.
- ✓ Eliminar los controles de acceso mediante tornos o sistemas de fichaje en los mismos, así como los sistemas de introducción de códigos, facilitando así el flujo de personas y evitando el contacto con estos elementos. Se adoptarán otras medidas de control de personal por ejemplo a través del ordenador en puestos de oficina.
- ✓ Cuando sea posible, utilizar puertas de entrada y de salida independientes y evitar cruces, en todo caso.
- ✓ En las zonas de descanso o con máquinas dispensadoras de bebidas o alimentos (vending), sólo se podrá acceder de manera individual a por el producto deseado. Se limitará el aforo conforme a los criterios indicados. Cuando se prohíba la utilización de una estancia, deberá señalarse correctamente y la puerta deberá permanecer cerrada.
- ✓ Cuando las dimensiones de alguna zona común (Por ejemplo: aseos, ascensores, etc.) sean reducidas, hacer un uso individual de dichos espacios. Para evitar que otra persona acceda a estos espacios cuando estén ocupados, podrá utilizarse una señal que indique que hay alguien en su interior y que debe esperar a 2 metros de la puerta.



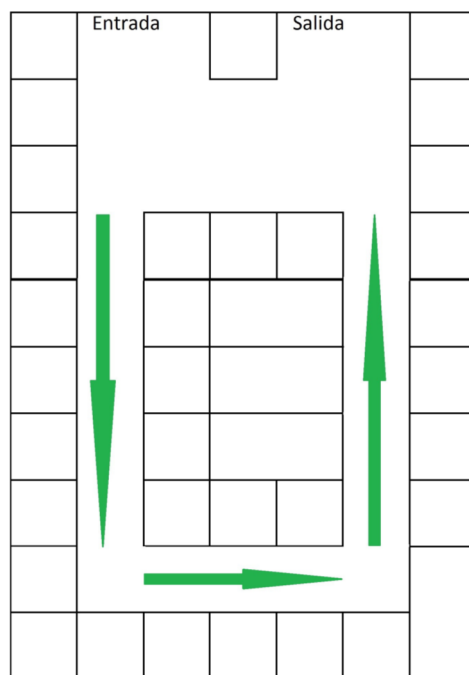
- ✓ Cuando sea posible, priorizar la utilización de las escaleras en lugar del ascensor utilizando escaleras de subida y bajada independientes y evitar cruces, en todo caso.
- ✓ En las vías de circulación como pasillos que puedan existir en el centro de trabajo, siempre que el ancho de la misma lo permita, definir sentidos de circulación separados, al menos, por la distancia de seguridad de 2 metros y señalarlos, longitudinal y transversalmente, con pintura, cintas o pegatinas (antideslizantes y resistentes al desgaste y limpieza), elementos de balizamiento, etc.

- ✓ Si las dimensiones de la vía no permiten adoptar la medida anterior, establecer un sentido único para cada vía de circulación siempre que exista una vía para recorrer el mismo itinerario en sentido contrario.



- ✓ Cuando ninguna de las medidas anteriores sea posible, se informará de la importancia de mantener las distancias de seguridad y de evitar cruces cuando utilicen dichas vías. Así, en pasillos o vías estrechas donde no pueda asegurarse la distancia de seguridad de 2 metros ni instalar los elementos de separación física que se recogen en el siguiente apartado, se pueden utilizar indicaciones para señalar qué sentido tiene preferencia, de forma tal que hasta que la persona con preferencia no haya recorrido dicho pasillo o zona, la persona que desea recorrerlo en sentido contrario tendrá que esperar (de forma similar a la norma de tráfico para puentes o zonas de vía estrecha).

En la siguiente figura, se muestra cómo podrían adoptarse las medidas organizativas propuestas en las vías de circulación que puedan existir en un centro de trabajo:



*Nota: Ejemplos de propuestas en vías de circulación.*

En todo caso sino fuera posible el cumplimiento de esta medida para el tránsito interno por la instalación será obligatorio el uso de mascarilla quirúrgica/higiénica.

## B. Medidas que separen a los trabajadores mediante barreras físicas

Se recomienda este tipo de **medidas de barrera física, como la instalación de mamparas o elementos similares, prioritariamente en puestos de atención al público y puestos de control**, donde en ocasiones no se puede garantizar la distancia interpersonal de seguridad de 2 metros debido al tipo de tareas que implica la atención a usuarios (intercambio de documentación, conversación, etc.).

Las **mamparas** que se instalen deberán al menos cumplir las siguientes características:

- ✓ Deberán ser de material transparente (plástico duro rígido, metacrilato, cristal o, en defecto de los anteriores, plástico duro flexible –generalmente suministrado en rollos-) para permitir una buena visibilidad de los trabajadores.
- ✓ Los materiales serán resistentes a rotura por impacto y que no puedan causar lesiones en caso de rotura.
- ✓ Ni los bordes de las mamparas ni cualquiera de sus elementos podrá producir cortes.
- ✓ Los materiales deberán ser fáciles de limpiar y desinfectar.
- ✓ Las mamparas transparentes que por su ubicación puedan suponer riesgo de golpear o chocar con ellas, deberán disponer, a la altura de los ojos, de una señalización (por ejemplo, una banda de color) y anchura adecuada para que contraste con el color de fondo y la luz existente. La banda de color deberá permanecer estable en el tiempo y ser resistente a los agentes agresivos, como, por ejemplo, las sustancias de limpieza.
- ✓ El sistema de instalación de la mampara deberá garantizar su estabilidad, para que no suponga un riesgo de vuelco o caída sobre el trabajador.
- ✓ Se recomienda que la altura de las barreras sea de, al menos, 2 metros para asegurar una separación efectiva de las personas, tanto si están sentadas como si están de pie.

Esta medida podrá ser adoptada tanto en las zonas de trabajo como en aquellas de uso común. Será igualmente aplicable para separar mediante barreras físicas a los trabajadores del personal ajeno que pueda acceder a las instalaciones (por ejemplo: suministradores, reparación de averías, etc.) o del público general.

De la misma manera, se podrán instalar separaciones físicas en las vías de circulación siempre que el ancho que corresponda a cada sentido lo permita. Se preverán pasos o discontinuidades a distancias determinadas que permitan el cambio de sentido y el acceso a estancias anexas o a otras instalaciones.



*Nota: Las líneas verdes representan las mamparas o pantallas de división.*

## Información al personal

Las medidas para evitar el contagio persona - persona que se hayan adoptado deberán ser puestas en conocimiento tanto del personal como de otras personas que accedan al centro deportivo.

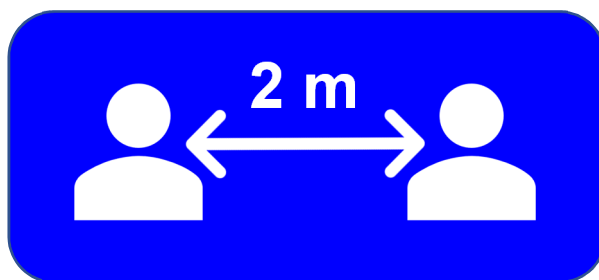
## Señalización

Cuando sea posible, esta información se trasladará, además de verbalmente, utilizando señales estandarizadas (Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo). No obstante, debe tenerse en cuenta que en la mayor parte de los casos estas señales estandarizadas no existen, por lo que el responsable podrá utilizar pictogramas, carteles, notas informativas o comunicaciones por megafonía, claras y concisas y se asegurará de que la información llega adecuadamente a todas las personas afectadas.

En relación a la señalización que se utilice para delimitar espacios, distancias de seguridad, flechas para controlar el flujo, circulación y dirección, de tipo panel, etc. mediante cintas, pinturas, pegatinas, carteles, etc., se tendrá en cuenta que cumplan las siguientes características:

- ✓ Para la delimitación de espacios en el suelo se realizará preferiblemente mediante franjas o bandas continuas de un color bien visible, preferentemente amarillo que indica advertencia, teniendo en cuenta el color del suelo. Se puede utilizar el color blanco para las flechas que indiquen los sentidos de circulación (el color verde se reserva para evacuación).
- ✓ El ancho de las franjas o bandas continuas deberá permitir su visibilidad.
- ✓ Las que se instalen en el suelo, deberán ser antideslizantes.
- ✓ Deberán ser resistentes al desgaste y a la limpieza.
- ✓ Se deberá realizar un mantenimiento adecuado de manera que conserven sus características.
- ✓ Si deben instalarse en zonas exteriores, deberán ser resistentes a la intemperie (acción del sol, lluvia, viento...).
- ✓ Algunos de los rótulos que podrían incluirse en esta señalización en zonas de atención al público podrían ser: “Por favor, mantenga la distancia de seguridad” / “Espere aquí su turno”.

 **POR FAVOR, MANTENGA LA DISTANCIA DE SEGURIDAD** 



*Nota: Ejemplos de posibles Tipos de señalización.*

## Medios de evacuación



Los **Planes de Emergencia y Autoprotección** de los centros deportivos **deben adaptarse** a las circunstancias que se han planteado con el COVID-19, y en especial con la presencia o ausencia en los centros de trabajo de las personas que se encuentran de baja, o desarrollando su actividad a distancia. Si es necesario, se deberá nombrar nuevos equipos de emergencia o adaptar los ya nombrados a la realidad existente. Si fuese necesario, se deberá adaptar los recorridos de emergencia y las fases de alarma.

A la hora de adoptar las medidas recomendadas para garantizar la separación entre trabajadores se debe tener en cuenta que, **en la medida de lo posible, las vías de evacuación establecidas en la instalación para casos de emergencias no deben ser modificadas.** En el caso de que, en aras de evitar contagios, no exista otra posibilidad que alterar estas vías de evacuación, se determinarán unas nuevas y se comunicarán a los trabajadores lo antes posible. En cualquier caso, las vías de evacuación no pueden verse obstruidas por ninguno de los elementos de separación física citados en este documento.

## **6.2.- MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES PARA REDUCIR EL CONTACTO CON SUPERFICIES U OBJETOS CONTAMINADOS**

Se trata de acciones encaminadas a evitar la transmisión del virus por entrar en contacto con superficies u objetos contaminados.

No obstante, debemos recordar que no es posible hacer una desinfección total, el **objetivo** es **disminuir el riesgo**:

1. Es conveniente **reforzar las tareas de limpieza** en todas las estancias, con especial incidencia en superficies, especialmente aquellas que se tocan con más frecuencia como ventanas o pomos de puertas, pasamanos de escaleras, así como todos los aparatos de uso habitual por los empleados y usuarios, desde mandos o botoneras, máquinas dispensadoras de bebidas o alimentos, equipos, ascensores, impresoras, fotocopiadoras, teléfonos, mesas, ordenadores, material deportivo, etc.
2. Se deberá realizar una **limpieza periódica** de las **mamparas** de separación.
3. Es necesario limpiar el área de trabajo usada por un empleado en cada cambio de turno. En los supuestos de **uso compartido de equipos, herramientas**, etc., entre diferentes personas, se realizará una **limpieza y desinfección** de dichos elementos obligatoriamente **al iniciar y finalizar la actividad**.
4. Los **detergentes habituales** son suficientes, aunque también se pueden contemplar la incorporación de lejía u otros productos desinfectantes a las rutinas de limpieza, siempre en condiciones de seguridad.
5. En todo caso, se debe asegurar una **correcta protección del personal encargado de la limpieza**. Todas las tareas deben realizarse con mascarilla y guantes de un solo uso o adecuadamente desinfectados.
6. Una vez finalizada la limpieza, y tras despojarse de guantes y mascarilla, es necesario que el personal de limpieza realice una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos 40-60 segundos.

### 6.3.- MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES PARA REDUCIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS EN EL AMBIENTE DE TRABAJO

1. Se deben realizar tareas de **ventilación periódica** en las instalaciones deportivas y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos. En aquellos lugares donde se realizasen actividades, se realizará dicha ventilación tanto antes del comienzo de dicha actividad como a su finalización.

A tal efecto, los responsables de los centros deportivos deberán dar las instrucciones necesarias a los operarios, responsables de la contrata de limpieza, técnicos de mantenimiento o a quien consideren necesario según la organización del centro, para realizar de forma eficiente y periódica dicha ventilación.

2. Es **recomendable reforzar la limpieza de los filtros de aire y aumentar el nivel de ventilación** de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más habitual. A tal efecto, los responsables de los centros deportivos deberán dar las instrucciones necesarias a las contratas de mantenimiento, o a quien consideren necesario según la organización del centro, para acordar la mayor periodicidad de la limpieza de los filtros de aire asegurando estos trabajos mediante la comprobación de los correspondientes registros.
3. Igualmente se deberá **acordar el aumento del volumen de renovación de aire** de los sistemas de climatización. Según el artículo 7. Anexo III. Condiciones ambientales de los lugares de trabajo, del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo:

*“...la renovación mínima del aire de los locales de trabajo, será de 30 metros cúbicos de aire limpio por hora y trabajador, en el caso de trabajos sedentarios en ambientes no calurosos ni contaminados por humo de tabaco y de 50 metros cúbicos, en los casos restantes, a fin de evitar el ambiente viciado y los olores desagradables.”*

Por lo que **se aconseja incrementar** a 50 metros cúbicos de aire limpio por hora y trabajador, salvo que se establezca otro criterio por parte de las autoridades correspondientes.

### 6.4.- MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES PARA REDUCIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS

1. La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los **protocolos de separación de residuos**.
2. Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal emplee para el secado de manos o para el cumplimiento de las medidas higiénicas sean desechados en **papeleras o contenedores** protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal.
3. Todo **material de higiene personal** (mascarillas, guantes, etc.) debe depositarse en la **fracción resto** (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).
4. En caso de que alguien presente **síntomas mientras se encuentre en su puesto de trabajo**, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito en la fracción resto.

5. Se deben establecer medios para que los usuarios de los Centros Deportivos puedan depositar sus residuos (mascarillas, pañuelos, etc.) en contenedores que no supongan un riesgo para los trabajadores.
6. El manejo de estos residuos se realizará, siguiendo las siguientes medidas: Limpiar con agua con lejía el contenedor o papelera, cerrar la bolsa y pulverizar con agua con lejía la bolsa antes de su manejo. La bolsa se trasladará siempre cerrada, utilizando guantes y mascarilla. Se seguirán siempre las medidas preventivas fijadas en la Evaluación de Riesgos Laborales del Centro Deportivo.

## 6.5.- DOTACIÓN DE MATERIAL EN EL CENTRO DE TRABAJO

Es preciso mantener un **aprovisionamiento suficiente** en el centro de trabajo de material y productos para proveer al personal de:

1. **Productos de higiene** necesarios para poder seguir las recomendaciones individuales, adaptándose a cada actividad concreta. Con carácter general, es necesario mantener un aprovisionamiento adecuado de jabón, solución hidroalcohólica y pañuelos o toallas desechables.
2. Se recomienda colocar los **recipientes de solución hidroalcohólica** al menos en las siguientes ubicaciones:
  - ✓ Próximos a las puertas de entrada y salida de los edificios.
  - ✓ Próximos a las puertas de los ascensores.
  - ✓ Próximos a las impresoras y fotocopiadoras de uso común.
  - ✓ Próximos a las máquinas dispensadoras de bebidas o alimentos.
  - ✓ Próximos a puestos de atención al público y/o control.
3. Se deberá dotar de **suficiente solución hidroalcohólica**, al personal que realice tareas fuera del centro de trabajo.
4. **Material de limpieza** para poder acometer las tareas de higienización reforzada a diario. Entre ellos lejía y productos autorizados por el Ministerio de Sanidad para desinfectar.
5. Disponer de la dotación necesaria de **guantes y mascarillas** para el personal **en las actividades que lo requieran**.
6. Disponer de **bolsas de plástico y cubos con tapa y pedal** suficientes ubicados al menos en aseos, vestuarios, y puertas de entrada y salida de los edificios, de manera que el personal que utilice mascarillas al desplazarse en transporte público, pueda desecharlas.
7. Disponer de suficientes **mascarillas quirúrgicas/higiénicas** en el centro de trabajo, para situaciones en las que alguna persona presente síntomas compatibles con COVID-19, y para dotar al personal que no pueda evitar realizar una actividad o tarea en la que no se pueda mantener la distancia interpersonal de 2 metros, tanto dentro como fuera del centro de trabajo.

## 6.6.- MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA TRABAJOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

1. Informar y recomendar a los ciudadanos la **tramitación electrónica, atención telefónica y telemática** siempre que sea posible. Avisar en la cita la necesidad de acudir sin acompañantes a no ser que se necesite ser ayudado por tercera persona.
2. Establecer sistema de **cita previa** y un control de acceso a los centros **limitando el aforo** y disponiendo de **gel hidroalcohólico** para los usuarios.
3. Poner dispositivos que garanticen la desinfección de manos obligatoria y, el uso de mascarilla (en aquellas circunstancias que lo permitan)

4. **Informar mediante cartelera** a la ciudadanía de la necesidad de mantener la distancia señalizada en el suelo, y únicamente aproximarse cuando se le solicite y por el tiempo imprescindible.
5. **Indicar** en la cita o en carteles que **no se debe acudir a la sala de espera hasta la hora fijada** para la cita.
6. **Ordenar la sala o zona de espera** para que se mantenga entre todas las personas que utilicen el servicio la distancia de seguridad de 2 metros.
7. Instalar, cuando sea posible, **mamparas** por delante de los puestos.
8. Mantener la **distancia interpersonal** de seguridad de 2 metros con el resto de personal, lo que puede obligar a dejar puestos sin ocupar. El número total de puestos en servicio dependerá de la disposición y distribución concreta de cada centro deportivo.
9. Por delante del mostrador, se **señalarán** con franjas o puntos los **lugares** recomendados para que las **personas esperen a ser atendidas** manteniendo la distancia interpersonal de seguridad. Si es necesario se prolongarán estas señalizaciones en el exterior del edificio, estableciendo un sistema de llamadas por turnos.
10. Utilización de **guantes** siguiendo los criterios de seguridad e higiene recomendados y disponibilidad de mascarillas para su uso en determinadas tareas cuando no sea posible mantener la distancia interpersonal de seguridad.
11. **Disponibilidad y uso de desinfectante para manos** (gel hidroalcohólico o equivalente) en las proximidades de los puestos.
12. Se aconseja que la **documentación** sea recogida y entregada haciendo uso de una **bandeja**, para lo cual se deberían habilitar las aberturas necesarias en la mampara, evitando que éstas se sitúen delante del trabajador. En caso que sea necesario la consulta del **DNI u otra identificación**, no cogerlo, el usuario lo mostrara por sí mismo.
13. Cuando sea necesaria la **realización de pagos** se recomendará el uso de transferencias, tarjeta etc., informando a los usuarios de estas circunstancias.
14. Mantener la **mesa del personal lo más despejada posible**. Ubicar el resto de papeles detrás del puesto de atención o en otro lugar a distancia de la atención al público. Esto facilita que, en su caso, se limpie la mesa rápidamente con papel y desinfectante. Mantener el teléfono, teclado, ratón e impresoras lo más apartado del público. No tener bebida o comida en el puesto de atención.
15. Disponer de un **kit de limpieza** (papel desechable, envase de producto limpiador con base alcohólica o con efecto desinfectante, preferiblemente sin molestias de olor) para que el mismo pueda proceder a su limpieza. Posteriormente se realizará una buena higiene de sus manos con agua y jabón.
16. **No se dispondrán de bolígrafos** de las mesas de atención al público. No se debe prestar bolígrafos de uso personal a los usuarios. **No utilizar el teléfono móvil del usuario**.
17. **Reforzar e implementar la limpieza diaria** en las instalaciones.
18. **Reforzar** igualmente las **medidas de higiene personal** siguiendo las normas ya establecidas.

## 6.7.- COORDINACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Se recomienda **reducir a lo indispensable la presencia de personas no imprescindibles**.

Se promoverá en la medida de lo posible el **uso de la tecnología** para mantener las relaciones no imprescindibles.

Se mantendrá con las contratadas un **intercambio de información** en cuanto a las normas de prevención de la infección por COVID-19 del Centro de Trabajo. El responsable del centro de

trabajo se encargará de proporcionar a las contratadas y visitas las normas existentes en dicho centro para el control de la infección, y recabar de las contratadas las que vayan a aplicar sus propios trabajadores.

Se establecerán **pautas de coordinación** en cuanto a las actuaciones a realizar en el caso de que desarrolle la enfermedad personal del centro de trabajo o de la contratada.

Se dispondrán medidas para mantener una distancia de al menos 2 metros entre las personas en todas las situaciones, tanto si se trata de personal municipal, como si se trata de ciudadanos o de personal de las contratadas.

En relación a las **recepciones de los centros de trabajo y las contratadas y visitas**, se recomienda:

- Colocar preferentemente mamparas de protección en las recepciones.
- Balizamiento de la distancia de seguridad para la entrada.
- En caso de necesitar realizar intercambio de documentación, colocar bandejas o similares para su intercambio de forma que se dificulte los contactos directos. Extremar la limpieza de estas bandejas.
- Eliminar o reducir los trámites (firmas de entrada y salida, o similar) que faciliten que no haya que intercambiar papel o bolígrafos
- Definir, en caso necesario, una zona de espera para personal externo al Ayuntamiento de Madrid (transportistas, visitas, etc.).

## 7.- MEDIDAS ESPECÍAS POR PUESTOS DE TRABAJO

### 7.1.- DIRECTOR/A, ENCARGADO/A

Las directrices de distanciamiento social serán las generales. En el caso de necesitar realizar reuniones en la instalación se recomienda que se realicen en el exterior o que se realice garantizando los 2 metros de distancia social y que en dicha sala se pueda realizar una correcta ventilación natural (durante y después de la reunión)

En caso de tener que realizar reuniones en la Junta de Distrito o con otras personas que no estén presentes en la instalación, se recomienda el empleo de videoconferencia mediante la aplicación Team de Microsoft según indica IAM (se deberán solicitar aquellos elementos no disponibles y que se requieran para su uso).

Si necesita desplazarse por la instalación, seguirá las normas establecidas de circulación y tras las actuaciones pertinentes, las pautas higiénicas personales, así como el uso de mascarilla quirúrgica/higiénica si no fuese posible mantener la distancia de seguridad.

### 7.2.- LICENCIADO/A MEDICINA, D.U.E., SOCORRISTAS

Las directrices de distanciamiento social serán las generales.

Se recomienda que si en la instalación se realizan pruebas de capacidad pulmonar o de resistencia, estas sean suspendidas hasta que las autoridades sanitarias no den por concluidas las medidas de emergencia siempre y cuando no se puedan desinfectar los aparatos necesarios ni asegurar que los usuarios puedan generar aerosoles mediante el uso de filtros adecuados durante la realización de dichas pruebas.

En caso de requerirse una atención a un usuario, se realizará siguiendo los protocolos sanitarios. En caso de no disponer de los equipos de protección individual para la realización de estas tareas, se requerirá la asistencia externa y sólo se brindará apoyo a la misma

Si se realizase cualquier actuación manteniendo contacto con los usuarios, se le proporcionara una mascarilla quirúrgica al usuario y el interviniente utilizara guantes, mascarilla quirúrgica y pantalla facial. Se extremarán las medidas de higiene personal y se seguirán los estándares sanitarios conocidos.

Se utilizará protección respiratoria FFP2, pantalla facial y guantes desechables, cuando el personal lo considere necesario de acuerdo a su examen/conocimiento de la situación clínica del paciente. Se utilizará siempre que se observen síntomas de origen respiratorio. En caso de sospecha de COVID 19 se comunicará con los SAMUR-PC y se seguirá sus instrucciones.

En los casos de rescate, se seguirán las recomendaciones de la autoridad sanitaria y de los organismos científicos relacionados con el rescate de personal.

### **7.3.- LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN FÍSICA, TÉCNICO/A DEPORTIVO, TÉCNICO/A DEPORTIVO VIGILANTE**

Estas actividades estarán siempre sujetas a los plazos y directrices que establezca la Autoridad Sanitaria.

Las directrices de distanciamiento serán las generales.

Las actividades dirigidas en espacios cerrados tendrán que realizarse siguiendo las directrices de aforo, teniendo en cuenta que, de realizarse actividades en la que los usuarios tengan que tumbarse en el suelo, las distancias de 2 metros se tendrán que contar desde la proyección del cuerpo en dicha posición y, por tanto, será más restrictivo que en las condiciones normales. Las salas deberán ser fácilmente ventilables y, en el caso de que no se puedan ventilar con efectividad (aún en pabellones de gran altura) se deberá considerar dicha sala como no adecuada para la actividad.

En salas de máquinas y gimnasios, se deberá realizar una entrada controlada en función al aforo permitido y teniendo en cuenta que las salas sean fácilmente ventilables, en caso contrario, tampoco serían salas adecuadas para dicha actividad.

En salas cerradas será imprescindible el uso de EPIs de protección respiratoria por parte del personal al cargo.

No se deberán realizar actividades de contacto como, entre otras, artes marciales, deportes de equipo con contacto, etc., hasta que las autoridades sanitarias no lo permitan.

En actividades en las que se pueda ejercer un contacto con el material necesario para la actividad, p.e. tenis, se deberán usar guantes de protección que se desecharán al finalizar la actividad. Se deberá consultar con el suministrador/fabricante los procedimientos para la desinfección del material empleado.

Estas actividades estarán siempre sujetas a los plazos y directrices que establezca la Autoridad Sanitaria.



#### **7.4.- PERSONAL ADMINISTRATIVO, PERSONAL DE TAQUILLA**

Las directrices de distanciamiento social serán las generales.

En el caso de atención con el público se realizará utilizando siempre una pantalla de separación que no deberá estar perforada. Se priorizará el empleo de comunicadores electrónicos.

Se deberá priorizar el pago mediante tarjeta frente al pago en metálico.

En cualquier caso, se utilizará guantes de protección y cada vez que se reciba algún elemento que toque un usuario, se deberá realizar una desinfección de los guantes. Se recomienda la disposición de mascarilla quirúrgica/higiénica.

#### **7.5.- TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO, OPERARIOS**

Las directrices de distanciamiento social serán las generales.

Se deberán cuidar especialmente las distancias en aquellas tareas de información y control de los usuarios.

Cuando no sea posible el establecer el distanciamiento adecuado, se deberán utilizar barreras con una altura mínima de 2 metros.

En las tareas de limpieza, se deberán emplear protección respiratoria (mascarilla quirúrgica o higiénica), guantes de protección y el vestuario habitual. Se utilizará preferentemente sistemas de limpieza que no generen aerosoles, evitando en la medida de lo posible barrer o soplar, prefiriéndose el uso de medios húmedos para la limpieza de paramentos.

Además, dependiendo del tipo de limpieza, se deberá utilizar otros equipos de protección individual (caso de uso de sopladora en exteriores). Cuando se utilicen productos de limpieza, que en su ficha de datos de seguridad indique el uso de equipos de protección, se seguirán sus indicaciones.

Tras la realización de las tareas de limpieza, tras quitarse los elementos de protección se deberán lavar las manos y la cara, ducharse si lo consideran necesario y seguir las indicaciones relativas a la ropa de trabajo que no deberá llevarse a su casa para la limpieza.

Dispondrán de mascarilla quirúrgica/higiénica, guantes desechables y gel hidroalcohólico.

### **8. CONCLUSIONES FINALES.**

- Dadas las características de las Instalaciones Deportivas Municipales dependientes del Ayuntamiento de Madrid, atendiendo a su tipología, así como al tipo de servicio que se presta en ellos, requerirá la implicación de todos los niveles de la organización, para su adaptación, debiendo primar en todo caso, la seguridad, la salud y el bienestar tanto de los trabajadores como de los usuarios/as, de estos centros. Igualmente la apertura de determinadas instalaciones, gimnasios, piscinas etc estarán sujetas a las indicaciones de la Autoridad Sanitaria, se ajustarán a la fase de desescalada indicada en cuanto a la aplicación de las medidas preventivas básicas, específicas, control de aforo, control de acceso, medidas higiénicas etc.



- La adopción de medidas específicas de carácter temporal para evitar la transmisión de COVID-19, no anula ni reduce en modo alguno la implementación de las medidas ya recogidas en los documentos de Evaluación de Riesgos Laborales realizadas y, en especial, las referentes a la exposición a agentes biológicos, en cuanto a dotación y uso de equipos de protección individual y la protección del personal especialmente sensible frente a estos riesgos.
- En cuanto a la Coordinación de actividades empresariales se deberán cumplir las medidas ya contempladas en el documento **Guía de desarrollo de la actividad y reincorporación al trabajo para reducir el riesgo de exposición y propagación del Covid-19 entre el personal del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos**.
- Las Instalaciones Deportivas Municipales por su carácter de públicas deberán cumplir las normas e indicaciones presentes de forma exigente. Igualmente deben ser exigidas a los usuarios que accedan a las mismas.
- Los/as trabajadores/as deberán estar permanentemente informados de la situación y actualizada con relación a la pandemia sobre el virus y las medidas preventivas a realizar manteniendo reuniones periódicas o modificando los protocolos de actuación cuando sea necesario.
- En la Intranet del Ayuntamiento de Madrid, en AYRE, Salud, Prevención de Riesgos Laborales se encuentra información a disposición de los trabajadores.